

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2018-01105-00

1.- Atendiendo lo manifestado por la Auxiliar de la Justicia nombrada y ante la imposibilidad de posesionarse del cargo en que fue nombrada, se dispone RELEVARLA.

Concordante con lo anterior, se Designa a EDGARDO RAMIREZ POLANIA, la cual podrá ser notificado en el correo electrónico erampo@hotmail.com para que desempeñe el cargo de curador ad-litem de las personas que se crean con derecho a intervenir.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 22 Hoy 2 de marzo de 2022. La Sria.</p> <p>RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2019-01413-00

De cara a la solicitud elevada por el acreedor garantizado, se resuelve:

- 1.- Terminar el trámite adelantado como solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria elevada por Finanzauto S.A.
- 2.- Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el rodante identificado a folio 38, así como la entrega del mismo al acreedor garantizado. Oficiése.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

- 3.- Archivar las presentes diligencias.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2017-00545-00

1.- Atendiendo lo manifestado por la Auxiliar de la Justicia nombrada y ante la imposibilidad de posesionarse del cargo en que fue nombrada, se dispone RELEVARLA.

Concordante con lo anterior, se Designa a MYRIAM CECILIA RAMIREZ DE SOTELO, la cual podrá ser notificada en el correo electrónico misotel55@hotmail.com para que desempeñe el cargo de curador ad-litem de las personas que se crean con derecho a intervenir.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 22 Hoy 2 de marzo de 2022. La Sria.</p> <p>RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2017-00957-00

1.- Téngase en cuenta que la curadora designada para representar al extremo pasivo Dra. Jael Sanabria se notificó de manera personal el pasado 22 de febrero de 2022 (Fol. 136) y dentro del término otorgado allegó contestación.

2.- Córrase traslado a la parte demandada de la contestación aportada por la curadora (fl.137-138) tal y como lo dispone el art. 443-1 del Código General del Proceso.

Vencido el anterior término ingrese el proceso al despacho para proveer.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2018-00413-00

Atendiendo que el auxiliar de la justicia designado no ha comparecido a tomar posesión del cargo, se concede el término de cinco (5) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación a fin que se presente para asumir su labor, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 48 del Código General del proceso.

Secretaría remita comunicación digital, déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2019-00729-00

Previo a tener en cuenta la notificación remitida a la demandada Claudia Mercedes Rodríguez Silva, se conmina a la parte actora para que dé cumplimiento del inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2017-01317-00

1.- Téngase en cuenta que el curador designado para representar al extremo pasivo Dr. José Alejandro Acero Hidalgo se notificó de manera personal el pasado 31 de enero de 2022 (Fol. 78) y dentro del término otorgado allegó contestación.

2.- Córrase traslado a la parte demandada de la contestación aportada por la curadora (fl. 79) tal y como lo dispone el art. 443-1 del Código General del Proceso.

Vencido el anterior término ingrese el proceso al despacho para proveer.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2018-00283-00

1.- Se pone de presente al togado Hugo Márquez que a la fecha no es el apoderado de este asunto, en tanto, renunció al poder.

2.- Nuevamente se pone de presente a la apoderada de la parte interesada que junto con la notificación deberá allegar la certificación expedida por la empresa de mensajería donde se observe el acuse de recibo, comoquiera que la misma se echa de menos en el plenario. (Ley 527 de 1999 Art. 20 en concordancia con el art. 8 inciso 4° del decreto 806 de 2020)

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sría.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2017-01005-00

Requíerese a las entidades visitas a folios 257 y 258, para que en el término de cinco (5) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación, den alcance a las comunicaciones radicadas los días 19 y 29 de noviembre de 2021, respectivamente.

Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado. Remítase copia de los oficios mencionados.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2020-00169-00

1.- Como quiera que el liquidador designado no se ha hecho cargo de este asunto como corresponde, se RELEVA del mismo.

En consecuencia, se **DESIGNA** como nuevo liquidador a quien aparece en acta adjunta, de la lista Clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Comuníquesele por el medio más expedito, para que en el término de cinco (5) días concurra a aceptar el cargo.

En caso de que no comparezca el liquidador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda, anexando copia de la planilla con la que fue remitida la anterior comunicación.

2. Secretaría actualice y diligencie de manera digital los oficios visto a folios 70-72 del plenario, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado.

3.- Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta la cesión de créditos realizada por banco Scotiabank Colpatria S.A., a Patrimonio Autónomo FC- Adamantine NPL.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2016-01415-00

1.- Comoquiera que el curador designado no puedo ser notificado, se dispone RELEVARLO.

Concordante con lo anterior, se Designa a MARIA ELCY ACEVEDO RAMIREZ, la cual podrá ser notificado en el correo electrónico abogado-en-casa@hotmail.com para que desempeñe el cargo de curador ad-litem de la demandada.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2017-00645-00

Atendiendo que el auxiliar de la justicia designado no ha comparecido a tomar posesión del cargo, se concede el término de cinco (5) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación a fin que se presente para asumir su labor, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 48 del Código General del proceso.

Secretaría remita comunicación digital, déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2016-00935-00

1.- Téngase en cuenta que la curadora designada para representar al extremo pasivo Dra. Martha Helena Álvarez Restrepo se notificó de manera personal el pasado 10 de febrero de 2022 (Fol. 64) y dentro del término otorgado allegó contestación.

2.- Córrase traslado a la parte demandada de la contestación aportada por la curadora (fl. 65-66) tal y como lo dispone el art. 443-1 del Código General del Proceso.

Vencido el anterior término ingrese el proceso al despacho para proveer.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2018-00961-00

Atendiendo lo solicitado por la liquidadora de la sociedad demandada y teniendo en cuenta que este asunto está suspendido desde el 10 de diciembre de 2021, Por la Secretaría, remítase este asunto a la Superintendencia de Sociedades con destino al proceso núm.50475, para ser abonado dentro del mismo.

Líbrense el correspondiente oficio a la autoridad competente en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado y déjense las constancias del caso en el Siglo XXI.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2018-00711-00

De cara al poder alegado (fl. 298) se reconoce personería para actuar a la sociedad Abril Gómez Mejía Abogados Asociados S.A.S. – AGM Abogados en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2018-00711-00

De cara al poder alegado (fl. 298) se reconoce personería para actuar a la sociedad Abril Gómez Mejía Abogados Asociados S.A.S. – AGM Abogados en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2018-00695-00

Verificada la petición allegada por la demandante y en lo que respecta al reconocimiento de personería de Lady Gabriela Mayorga Martínez, se pone de presente que al tratarse de un proceso de menor cuantía no puede actuar como apoderada del extremo actor al tener únicamente licencia temporal y estar vinculada a consultorio jurídico (Art. 30 del decreto 196 de 1971)

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2019-01271-00

De cara a la solicitud elevada por el acreedor garantizado, se resuelve:

- 1.- Terminar el trámite adelantado como solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria elevada por Finanzauto S.A.
 - 2.- Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el rodante identificado a folio 22, así como la entrega del mismo al acreedor garantizado. Oficiése.
- Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.
- 3.- Secretaría realice el desglose de los documentos vistos de folios 11 a 14, previas constancias del caso y pago de las expensas necesarias.
 - 4.- Archivar las presentes diligencias.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez**

<p><u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 22 Hoy 2 de marzo de 2022. La Sria.</p> <p>RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2018-01105-00

1.- Atendiendo lo manifestado por la Auxiliar de la Justicia nombrada y ante la imposibilidad de posesionarse del cargo en que fue nombrada, se dispone RELEVARLA.

Concordante con lo anterior, se Designa a EDGARDO RAMIREZ POLANIA, la cual podrá ser notificado en el correo electrónico erampo@hotmail.com para que desempeñe el cargo de curador ad-litem las personas que se crean con derecho a intervenir.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 22 Hoy 2 de marzo de 2022. La Sria.</p> <p>RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2017-00507-00

Atendiendo que el auxiliar de la justicia designado no ha comparecido a tomar posesión del cargo, se concede el término de cinco (5) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación a fin que se presente para asumir su labor, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 48 del Código General del proceso.

Secretaría remita comunicación digital, déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sra.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2019-01393-00

De cara a la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace la abogada Marcela Guasca Robayo (fl. 146, cdno. 1), representante judicial de la parte demandante. Se le pone de presente a la prenombrada que esta renuncia no pone término al mandato sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2015-00117-00

Atendiendo que el auxiliar de la justicia designado no ha comparecido a tomar posesión del cargo, se concede el término de cinco (5) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación a fin que se presente para asumir su labor, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 48 del Código General del proceso.

Secretaría remita comunicación digital, déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sra.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2015-00655-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y al encontrarse procedente la petición:

1.- De conformidad con lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone CORREGIR el error por alteración o cambio de palabras contenido en el auto de data 1 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que el número de matrícula inmobiliaria es **50C-1114999** y no como allí se indicó. En lo demás el proveído queda incólume.

Secretaría remita comunicación digital, déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2017-01669-00

1.- Atendiendo que la Auxiliar de la Justicia nombrada no se posesionó del cargo, se dispone RELEVARLA.

Concordante con lo anterior, se Designa a ALFREDO GOMEZ QUINTERO, la cual podrá ser notificado en el correo electrónico ALFREDOGOMEZQ@HOTMAIL.COM para que desempeñe el cargo de curador ad-litem de los acreedores.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

2.- Como quiera que el liquidador designado no se ha hecho cargo de este asunto como corresponde, se RELEVA del mismo.

En consecuencia, se **DESIGNA** como nuevo liquidador a quien aparece en acta adjunta, de la lista Clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Comuníquesele por el medio más expedito, para que en el término de cinco (5) días concurra a aceptar el cargo.

En caso de que no comparezca el liquidador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda, anexando copia de la planilla con la que fue remitida la anterior comunicación.

3.- Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, la actualización de créditos realizada por el IDU.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.
RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2017-01171-00

1.- Atendiendo que el Auxiliar de la Justicia nombrado no se posesionó del cargo, se dispone RELEVARLO.

Concordante con lo anterior, se Designa a MARIA CLAUDIA BUENAVENTURA DE SANCHEZ, la cual podrá ser notificado en el correo electrónico mclaudia2@hotmail.com para que desempeñe el cargo de curador ad-litem de los herederos indeterminados de Luis Alfonso Hernández.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2014-00479-00

Como quiera que el liquidador designado no se posesionó del cargo de este asunto como corresponde, se RELEVA del mismo.

En consecuencia, se **DESIGNA** como nuevo liquidador a quien aparece en acta adjunta, de la lista Clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Comuníquesele por el medio más expedito, para que en el término de cinco (5) días concurra a aceptar el cargo.

En caso de que no comparezca el liquidador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda, anexando copia de la planilla con la que fue remitida la anterior comunicación.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 22 Hoy 2 de marzo de 2022. La Sria.</p> <p>RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2016-01583-00

1.- Atendiendo que no fue posible notificar al Auxiliar de la Justicia nombrado, se dispone RELEVARLO.

Concordante con lo anterior, se Designa a ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO, la cual podrá ser notificado en el correo electrónico FIGUEREDO.1975@HOTMAIL.COM para que desempeñe el cargo de curador ad-litem de los herederos indeterminados de María Odilia Amado (q.e.p.d.).

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.
RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2013-01627-00

Requíerese al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que, para que en el término de cinco (5) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación, de alcance al oficio núm. 2234 radicado en sus instalaciones el día 2 de noviembre de 2021.

Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado. Remítase copia del oficio mencionado.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2001-01431-00

De cara a las documentales que antecede, se dispone:

- 1.- Reconocer personaría adjetiva al Dr. Álvaro Jesús Amaya Montaña, a fin que represente los intereses del extremo solicitante, Con ocasión al poder arrimado.
- 2.- Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto que decretó la terminación de este asunto.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2018-00999-00

1.- Atendiendo que no fue posible notificar al Auxiliar de la Justicia nombrado, se dispone RELEVARLO.

Concordante con lo anterior, se Designa a EDUARDO CARREÑO WILCHES, la cual podrá ser notificado en el correo electrónico eduardow2008@gamil.com para que desempeñe el cargo de curador ad-litem del extremo pasivo.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2016-01087-00

1.- Atendiendo que no fue posible notificar al Auxiliar de la Justicia nombrado, se dispone RELEVARLO.

Concordante con lo anterior, se Designa a HECTOR JAIME DUQUE ARBELAEZ, la cual podrá ser notificado en el correo electrónico duquehj@hotmail.com para que desempeñe el cargo de curador ad-litem de Arnulfo Arles Pardo Vergara.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2016-00791-00

- 1.- Téngase en cuenta que la curadora designada María Alejandra Suarez Pinedo se notificó de manera personal el 24 de noviembre de 2021 y dentro del término del traslado allegó contestación sin proponer medios exceptivos.
- 2.- Se pone en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por la curadora.
- 3.- En firme este proveído ingrese para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2016-01215-00

Atendiendo que el auxiliar de la justicia designado no ha comparecido a tomar posesión del cargo, se concede el término de cinco (5) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación a fin que se presente para asumir su labor, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 48 del Código General del proceso.

Secretaría remita comunicación digital, déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2018-00633-00

Atendiendo que el auxiliar de la justicia designado no ha comparecido a tomar posesión del cargo, se concede el término de cinco (5) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación a fin que se presente para asumir su labor, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 48 del Código General del proceso.

Secretaría remita comunicación digital, déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2017-01253-00 (Costas fl. 88 Cdo.1)

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se cumplen los presupuestos contemplados en el numeral 2° del art. 317 del Código General del Proceso y a la fecha la parte interesada no ha notificado al extremo pasivo, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Decretar la terminación del proceso ejecutivo de Flor Ángela Barbosa Peña contra Rafael Forero Rincón y Yolanda Gómez de Forero, por desistimiento tácito.
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. En caso de existir remanentes o de llegar a perfeccionarse dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del artículo 466 *ibídem*.
- 3.- En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

(2)

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 22 Hoy 2 de marzo de 2022. La Sria.</p> <p>RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2017-01253-00 (Costas fl. 88 Cdno.1)

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con regla 1ra del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

(2)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.
RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2017-00965-00

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, en concordancia con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- **Declarar terminado** el presente proceso ejecutivo adelantado por Banco Corpbanca Colombia S.A., contra Estrella Raquel Zaharia de Levinsky, por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Ofíciase.
- 3.- Para el evento del numeral 2° en caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del artículo 466 *ibídem*.
- 4.- No condenar en costas a ninguna de las partes.
- 5.- Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 22 Hoy 2 de marzo de 2022. La Sria.</p> <p>RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2019-01025-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y al encontrarse procedente la petición:

1.- De conformidad con lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone CORREGIR el error por alteración o cambio de palabras contenido en el auto de data 15 de diciembre de 2021 en lo que respecta a los numerales 1° y 2°, el cual quedará así:

*“1.- **Declarar terminado** el presente proceso ejecutivo adelantado por Bancolombia S.A. contra MORALES DONADO RUBIELA, por pago de las cuotas en mora únicamente frente al pagare núm. 2273320156184 (fls. 14-15).*

*2.- **Declarar terminado** el presente proceso ejecutivo adelantado por Bancolombia S.A. contra MORALES DONADO RUBIELA, por pago total de la obligación únicamente frente al pagare núm. 377815298991643 (fls. 11).”*

En lo demás el proveído queda incólume.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2019-00091-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y al encontrarse procedente la petición:

En atención al oficio núm. OCCES22-AM0902 del 22 de febrero de 2022, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se **DISPONE**:

Tomar nota del embargo de remanentes decretado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en contra de la sociedad demandada Laboratorio Bioimagen Sociedad Ltda., dentro del proceso ejecutivo singular No. 2018-00478 adelantado por Lumiria S.A.S.

Por tanto, ofíciase informado el recibo de la antedicha comunicación e indicando que oportunamente se dispondrá lo pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2015-00721-00

1.- Atendiendo lo manifestado por la Auxiliar de la Justicia nombrado y ante la imposibilidad de posesionarse del cargo en que fue nombrado, se dispone RELEVARLA.

Concordante con lo anterior, se Designa a JESUS GUILLERMO BOHORQUEZ PLAZAS, la cual podrá ser notificado en el correo electrónico GUILLOBOPLA@HOTMAIL.COM para que desempeñe el cargo curador ad-litem del extremo pasivo.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2017-01035-00

1.- Comoquiera que fue imposible establecer comunicación con el auxiliar designado y ante la imposibilidad de posesionarse del cargo en que fue nombrado, se dispone RELEVARLA.

Concordante con lo anterior, se Designa a MARIA DEL PILAR CORZO ROMAN, la cual podrá ser notificado en el correo electrónico CORZOREFERENTE@HOTMAIL.COM para que desempeñe el cargo curador ad-litem del extremo pasivo.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 22 Hoy 2 de marzo de 2022. La Sria.</p> <p>RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2019-01333-00

1.- Atendiendo que el auxiliar de la justicia designado no ha comparecido a tomar posesión del cargo, se concede el término de cinco (5) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación a fin que se presente para asumir su labor, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 48 del Código General del proceso.

Secretaría remita comunicación digital, déjense las constancias del caso.

2.- Se conmina a la parte actora para que informe el trámite dado al oficio núm. 0721 dirigido a la Dian.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2018-00995-00

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, y toda vez que la parte demandada no propuso excepciones, procede el Despacho a emitir la decisión que en derecho corresponde, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante solicitud radicada vía reparto el pasado 19 de julio de 2018 (fl. 12) Cooperativa Integral para el Desarrollo Social y Familiar - Copidesarrollo, a través de apoderado judicial solicitó librar mandamiento de pago contra Argemiro Sénior Altamiranda, en base al pagaré núm. 60087 por la suma de \$1'312.500 más sus intereses de mora.

2.- A través de proveído de 2 de agosto de 2018 se libró mandamiento de pago, el cual le fue notificado al demandado el 23 de octubre de 2020 conforme lo dispuesto el decreto 806 de 2020¹ sin que este hubiere presentado excepciones dentro del término del traslado.

II. CONSIDERACIONES

2.1.- Los requisitos indispensables para proferir esta decisión se encuentran reunidos y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

2.2.- El inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dispone que, si no se proponen excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se cautelen, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, realizar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

2.3.- En el caso concreto, la parte demandada no acreditó el pago de la obligación reclamada, así como tampoco planteó excepciones

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 2 de agosto de 2018.

SEGUNDO: **DECRETAR** el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar al demandado.

TERCERO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$250.000,00

CUARTO: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

QUINTO: **REMITASE** el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL - JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior a la sentencia, siempre y cuando se cumplan los requisitos para su envío. Ofíciense.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2018-00291-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se conmina a la parte actora para que aclare su petición, en el sentido de indicar a que hace referencia con “reexpedir oficios”, pues dentro de este asunto no se han decretado las medidas cautelares allí expresadas.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez
(2)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2018-00291-00

Se conmina a la parte actora para que integre el contradictorio.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez
(2)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2018-00218-00

1.- Comoquiera que fue imposible establecer comunicación con el auxiliar designado y ante la imposibilidad de posesionarse del cargo en que fue nombrado, se dispone RELEVARLA.

Concordante con lo anterior, se Designa a JOSE PEDRO NEL CUESTA ROMERO, la cual podrá ser notificado en el correo electrónico pedronelcuesta@yahoo.com para que desempeñe el cargo curador ad-litem del extremo pasivo.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy 2 de marzo de 2022.
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2018-00798-00

1.- Comoquiera que fue imposible establecer comunicación con el auxiliar designado y ante la imposibilidad de posesionarse del cargo en que fue nombrado, se dispone RELEVARLA.

Concordante con lo anterior, se Designa a ALEJANDRO RAMON GARCIA SALZEDO, la cual podrá ser notificado en el correo electrónico ALERAGARCIA@GMAIL.COM para que desempeñe el cargo curador ad-litem del extremo pasivo.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata> aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 22 Hoy 2 de marzo de 2022. La Sría.</p> <p>RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA</p>
